



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 29 -2010-ACSS  
Santiago de Surco, 22 ABR 2010



### EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 018-2010-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 895-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 378-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2035092010, el Informe N° 322-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco, para brindar apoyo a favor de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol 134 – Surco"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales". Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 06-2010-ACSS del 20.01.2010, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación con el Cuerpo Interinstitucional a suscribirse entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco, para brindar apoyo a favor de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol 134 – Surco", el cual consta de 05 Cláusulas;

Que, mediante Documento N° 2035092010 del 04.02.2010, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, efectúa observaciones al texto del precitado Convenio, solicitando la modificación del mismo, respecto al actual representante del CGBVP, la denominación de Compañía por el de CGBVP y, de agregar una Cláusula de Libre Separación;

Que, con Informe N° 322-2010-GAJ-MSS del 24.03.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a la Resolución Jefatural N° 537-2009 CGBVP de fecha 07.12.2009 (fs. 17), se encarga al Tnte. Gral. CBP Juan Piperis Caravasi, las funciones del despacho de la Comandancia General hasta el 06.08.2010, por lo que lo solicitado en este extremo resulta atendible. Asimismo indica que, en cuanto a la denominación de LA COMPAÑÍA por el de CGBVP, en todas las oportunidades a las que se refiere el Convenio a la citada Institución, resulta atendible por tratarse de la correcta denominación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 29 -2010-ACSS

Que, del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el agregado de la Cláusula de Libre Separación, contemplada en el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se constituye en opcional su inclusión, al no alterar la misma el objeto y contenido del Convenio, por lo que su incorporación al texto resulta igualmente atendible. En tal sentido, concluye opinando favorablemente respecto a lo solicitado, señalando que deberá remitirse el nuevo texto del presente Convenio al Concejo Municipal, para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Resolución N° 338-2010-RASS del 16.04.2010, se encargó el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, del 18 al 24 de abril del 2010, por descanso vacacional del señor Alcalde;

Estando al Dictamen Conjunto N° 018-2010-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 322-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 25), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco para brindar apoyo a favor de la CGBVP “Santiago Apóstol 134 – Surco”, hasta un total de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) anual por el ejercicio 2010, Convenio que consta de seis (6) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con él (los) representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 06-2010-ACSS de fecha 20.01.2010.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA  
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía

GAMGM/PCMR/ram



**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA BRINDAR APOYO A FAVOR DE CGBVP DE BOMBEROS "SANTIAGO APOSTOL N° 134 – SURCO"**



Conste en el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, representada por su Alcalde Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I. N° 08230850, domiciliado en el Jr. Bolognesi N° 275 - Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD** y de otro lado **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con domicilio en Av. Salaverry N° 2495 - San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el General CBP Andrés Roberto Angeles Bachet, de la Comandancia General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, según Resolución Jefatural N° 217-2010 CGBVP de fecha 30 de abril de 2010, identificado con D.N.I. N° 06134387, que en adelante se le denominará **EL CGBVP**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO : ANTECEDENTES**



**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia por lo que, dentro de las facultades establecidas en el artículo 85° numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, se establece que la Municipalidades Distritales, dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana, deben promover el apoyo a las Compañías de Bomberos, ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante la producción de incendios, inundaciones y otras catástrofes.

**EL CGBVP** es una persona jurídica sin fines de lucro que presta, entre otros servicios, la atención médica, prevención, preparación y ejecución de acciones en caso de sismos e incendios a favor de la comunidad.



**SEGUNDO : OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objeto mantener y optimizar la operatividad de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco" del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya base se encuentra ubicada en Av. Monte de los Olivos cuadra 9 - Mz. A-3, Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco, para el mejor cumplimiento de la presentación de sus servicios.



**TERCERO : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**



En virtud del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar a favor de **EL CGBVP** una subvención anual de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) que deberá ser destinado única y exclusivamente para gastos operativos de atención de emergencias a favor de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco".

**LA MUNICIPALIDAD** entregará a el **CGBVP** la suma de S/. 10,000.00 mensuales hasta diciembre del 2010.

#### **CUARTO : OBLIGACIONES DE EL CGBVP**

**EL CGBVP** utilizará los fondos para desarrollar prestaciones de servicios a través de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco", con la atención de emergencias en el distrito de Santiago de Surco durante los 365 días del año las 24 horas del día, atención médica, prevención, preparación y atención en caso de sismos, incendios y otros incidentes a favor de la comunidad surcana que por ley le corresponde.

**EL CGBVP** a través de la Jefatura de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 - Surco", se compromete a informar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera mensual el destino del aporte mensual a fin de continuar con la ejecución de la subvención.

#### **QUINTO : MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes declaran su conformidad con todos los extremos del presente Convenio, asimismo acuerdan que cualquier modificación deberá efectuarse dentro de su vigencia y cumpliendo las formalidades de ley.

#### **SEXTO : DE LIBRE SEPARACION**

Si durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de las partes considerará necesario no continuar con su ejecución, podrá resolverlo a sola comunicación a la otra parte, por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendario, manifestando su decisión de apartarse del cumplimiento del presente Convenio.

Las partes proceden a suscribir cuatro (4) ejemplares del presente Convenio, en el Distrito de Santiago de Surco el **14 JUN 2010**



**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**ANDRÉS ROBERTO ANGELES BACHET**  
General CBP  
COMANDANTE GENERAL (i)  
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DEL PERU